

**RESOLUCIÓN DE INICIO Y TRAMITACIÓN POR LA VÍA ORDINARIA
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 12/2023 PARA EL SERVICIO DE CARGA Y
DESCARGA DE ELEMENTOS ESCENOGRÁFICOS Y DE LA CARROZA, PARA LA
FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, F.S.P.**

CONSIDERANDO

Primero. - Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *"la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley"*.

Segundo. - Que esta Fundación del Teatro Real F.S.P. precisa realizar la contratación del *"servicio de carga y descarga de elementos escenográficos y de la carroza, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P."* (Exp. 12/2023), sobre la base de los siguientes fundamentos:

- El artículo 28 de la LCSP establece que *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales"*. A este respecto, la FTR, organización sin fin de ánimo de lucro de carácter cultural, con personalidad jurídica y plena capacidad, reconocida como Fundación del sector público estatal de acuerdo con los artículos 44 y 84 de la leyes 50/2002 y 40/2015, respectivamente, tiene como fin fundacional *"la promoción, impulso y difusión de las artes musicales, líricas y coreográficas"*, para cuyo cumplimiento la Fundación ejerce, entre otras, actividades, la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades – conocidas y futuras-, y en especial de la ópera, según sus medios característicos y disponibles, adoptando y aunando las iniciativas necesarias para que aquéllas se cultiven en libertad y perfeccionamiento permanentes (artículo 2.1.a de los Estatutos de la FTR).
- En virtud igualmente de las previsiones recogidas en los Estatutos de la Fundación del Teatro Real F.S.P., el cumplimiento del fin fundacional de ésta y la ejecución de las actividades que le son propias se podrá realizar por sí o mediante la concertación de los correspondientes negocios jurídicos con personas físicas o jurídicas privadas o públicas, nacionales e internacionales (artículo 2.2).

Teniendo en cuenta las premisas anteriores, la Fundación del Teatro Real F.S.P., como instrumento esencial para la prestación del servicio público de la cultura, debe llevar a cabo la contratación de servicio de carga y descarga de elementos escenográficos y de la carroza, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P. (Exp. 12/2023)

Tercero. - Que la Dirección Técnica de la Fundación del Teatro Real F.S.P, como unidad proponente del contrato, ha emitido la Memoria Justificativa y considera que el valor estimado del contrato es de un millón ochocientos sesenta mil euros (1.860.000,00 €), (IVA no incluido).

Cuarto. - Que, a tenor del valor estimado del contrato, y ser su objeto de servicio, la adjudicación del contrato habrá de efectuarse siguiendo el procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En virtud de todo lo anterior, este Órgano de Contratación, en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. - **Iniciar el expediente de contratación** del *“Contrato de servicio de carga y descarga de elementos escenográficos y de la Carroza, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P.”*. El valor estimado del contrato es de un millón ochocientos sesenta mil euros (1.860.000,00 €), (IVA no incluido).

Segundo. - Establecer la **duración del contrato** en dos (2) años, desde el día 13 de julio de 2023 con la posibilidad de prórroga de un (1) más un (1) año.

Tercero. - Tramitar la presente licitación, a tenor del objeto del contrato de suministro del art. 16 de la LCSP, mediante **procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada** de conformidad con su art. 156 y 22 de la LCSP.

Cuarto. - Disponer la **apertura del expediente de contratación**, asignándole como número de referencia al expediente nº 12/2023.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN TEATRO REAL F.S.P.

Ignacio García-Belenguer Laita
Órgano de Contratación
(Por delegación del Patronato de la FTR
Artículo 11 de los Estatutos de la FTR)